Nota 15463 /2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419270
Expediente	323692
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación Directa N° 14-2022 Construcción de Empedrado en Gral. Díaz del Distrito de Mbaracayú - Plurianual Ejercicio 2022 - 2023
Entidad	Municipalidad de Mbaracayú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Existe discrepancia entre informe de evaluación y requisitos del PBC. Indican en el informe de evaluación en " Capacidad de personal" como requisito mínimo que deberá contar con un jefe o Superintendente de Obras Ingeniero Civil o Arquitecto con 03 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares y en el PBC indican un Jefe o Superintendente de Obras Ingeniero Civil o Arquitecto con 05 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. Favor subsanar esta discrepancia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cpperez